



DECRETO N°

230

TEMUCO,

05 JUL 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°40 de fecha 09-02-2022 que aprueba Res. Exta. N°0081 del 31-12-2021 que aprueba prórroga para el año 2022 para dar continuidad a la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 6.- Res. Exta. N°0015 de fecha 17-02-2022 que aprueba modificación de la prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS en la Atención primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese modificación prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 2.- El presente Convenio (C.Costos 32.12.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/EMR
DISTRIBUCION:

Of. de Partes Municipal

- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

